

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



ESCUELA MILITAR DE CADETES

RESOLUCIÓN N° 00008724

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES CORRESPONDIENTES A DERECHOS PECUNIARIOS Y DERECHOS COMPLEMENTARIOS DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO Y DIPLOMADOS QUE OFERTA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA", PARA EL AÑO LECTIVO 2025.

EL SUBDIRECTOR, CON TRASPASO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES

En uso de las facultades Estatutarias y en especial las conferidas en el numeral 2, *funciones delegadas al Director*, artículo 16 del Estatuto General "Acuerdo 005 de 2019" y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 30 de 1992, en el art 122, define "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción; b) Derechos de Matrícula; c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios; d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, e) Derechos de Grado, f) Derechos de expedición de certificados y constancias.

Parágrafo 2° Las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula".

La Escuela Militar de Cadetes, en aras de garantizar la permanencia de sus estudiantes durante el proceso formativo y la actualización en las diferentes áreas de conocimiento a los estudiantes, graduados, profesores, y administrativos, establece una estrategia de bienestar institucional facilitando el pago del derecho de matrícula, sin menguar la alta calidad y excelencia en la formación integral de la comunidad estudiantil, que nos exige, no solamente nuestra misión institucional, sino ostentar el reconocimiento público como una institución universitaria acreditada en alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

Que las Instituciones de Educación Superior, deben generar estrategias de acompañamiento con el fin de prevenir la deserción como se expresa en el Acuerdo 02 del 2020. "Por el cual actualiza el modelo de acreditación en alta calidad" del CESU en el artículo 20 Factores y características para la evaluación de instituciones, factor 9 Bienestar Institucional en concordancia con el Decreto 1330 de 2019 Condiciones Institucionales, artículo 2.5.3.1.5 Modelo de Bienestar.

Que los derechos pecuniarios para el año lectivo 2024 fueron establecidos por resolución interna mediante la Resolución N° 0008452 de 17 de noviembre de 2024, por lo tanto, se hace necesario ajustarlos para la vigencia 2025 y fijar nuevamente dichos valores, teniendo como base un incremento del 5,41% con relación al IPC de acuerdo al boletín del DANE del 08 de noviembre de 2024.

Que la Escuela Militar de Cadetes desde el año 2017 oferta dos programas de posgrado a nivel maestría (Maestría en Liderazgo y Gestión del Talento Humano, Maestría en Historia Militar), los cuales se desarrollan en tres periodos académicos, contribuyendo a la cualificación de los oficiales, suboficiales, soldados profesionales y la comunidad profesoral de la institución.

Adicionalmente, dichas maestrías, son ofertadas al personal civil del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y al público en general.

Que la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, oferta educación continuada, mediante diplomados diseñados por las facultades en diversas áreas de conocimiento.

RESOLUCIÓN N° 00008724 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DEL DERECHO DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS Y LOS DIPLOMADOS QUE OFERTA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA DE ACUERDO A LOS DERECHOS PECUNIARIOS DETERMINADOS PARA LA VIGENCIA 2025

En consecuencia, el Subdirector con traspaso de funciones administrativas del Director de la Escuela Militar de Cadetes, en uso de sus facultades estatutarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor correspondiente a DERECHOS PECUNIARIOS por concepto de MATRICULA, para los PROGRAMAS ACADEMICOS DE POSGRADOS y DIPLOMADOS que oferte la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", para el año lectivo 2025.

1. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Valor inscripción por ingreso a programas de posgrado \$ 235.400,00

ARTICULO SEGUNDO: El valor correspondiente a DERECHOS PECUNIARIOS DE MATRICULA, se fija de acuerdo con cada una de las categorías definidas para tal efecto, teniendo en cuenta la calidad que ostenta el estudiante y su vinculación a la Fuerza, así:

- A. CATEGORÍA N°1: Particulares de la sociedad civil:** Es aquella persona (particular no uniformado) que ha sido admitida para realizar alguno de los programas académicos ofertados por la Facultad de Posgrados.
- B. CATEGORÍA N°2: Civiles del sector defensa y seguridad, y sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad:** Es aquella persona que ha sido admitida para realizar alguno de los programas académicos ofertados por la Facultad de Posgrados y que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:
- 1. Civil de planta de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.** Debe adjuntar certificado laboral actualizado expedido por la oficina de talento humano de la UGG-MDN.
 - 2. Civil de planta de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.** Debe adjuntar certificado laboral actualizado expedido por la oficina de talento humano de su unidad.
 - 3. Prestador de servicio de las Fuerzas Militares o la Policía Nacional.** Debe adjuntar copia del contrato Estatal vigente por prestación de servicios de cualquier unidad de las Fuerzas Militares o la Policía Nacional, adicionalmente, debe adjuntar una certificación expedida por la oficina de talento humano de su unidad donde certifique la vigencia del contrato.
 - 4. Reservistas de primera categoría de las Fuerzas Militares o la Policía Nacional.** Debe adjuntar copia de la libreta militar de primera categoría, certificado de libreta militar expedido por la jefatura de reclutamiento.
 - 5. Familiares de primer grado de parentesco del personal civil de planta del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares o la Policía Nacional:** Debe presentar copia del documento de identificación del familiar, certificado laboral actualizado expedido por la oficina de talento humano de la unidad donde labore el familiar, declaración autenticada del familiar donde certifique el parentesco del estudiante.
 - 6. Los grados de parentesco que aplicarán para el beneficio son:** Por consanguinidad, primer grado: Padres, hijos.-Por afinidad: primer grado: Conyugue, suegros, hijos del conyugue.
- C. CATEGORÍA N°3: Docentes hora cátedra y prestadores de servicios de la Escuela Militar de Cadetes:** Es aquella persona que ha sido admitida para realizar alguno de los programas académicos ofertados por la Facultad de Posgrados y que cuente con contrato vigente por prestación de servicios o por docencia hora cátedra con la Escuela Militar de Cadetes.

RESOLUCIÓN N° 00008724 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DEL DERECHO DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS Y LOS DIPLOMADOS QUE OFERTA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA DE ACUERDO A LOS DERECHOS PECUNIARIOS DETERMINADOS PARA LA VIGENCIA 2025

D. CATEGORIA N°4: Civiles de planta de la Escuela Militar de Cadetes y Familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad: Es aquella persona que ha sido admitida para realizar alguno de los programas académicos ofertados por la Facultad de Posgrados.

- 1. Civil de planta ESMIC:** Debe haber sido dado de alta en la nómina del Ejército Nacional y debe prestar sus servicios en la Escuela Militar de Cadetes o sus unidades tácticas. Debe adjuntar certificado laboral expedido por el Comando de Personal del Ejército y certificado laboral expedido por la oficina de talento humano (B1) de la Escuela Militar donde conste la dependencia donde labora.
- 2. Familiares de primer grado de parentesco del personal civil de planta de la ESMIC:** Debe presentar copia del documento de identificación del familiar, certificado laboral actualizado expedido por la oficina de talento humano de la unidad donde labore el familiar, declaración autenticada del familiar donde certifique el parentesco del estudiante.
- 3. Los grados de parentesco que aplicarán para el beneficio son:** Por consanguinidad, primer grado: Padres, hijos. Por afinidad: primer grado: Conyugue, suegros, hijos del conyugue.

E. CATEGORÍA N°5: Oficiales, suboficiales y soldados profesionales en actividad, reserva activa y sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad: Es aquella persona que ha sido admitida para realizar alguno de los programas académicos ofertados por la Facultad de Posgrados y que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- 1. Oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y los equivalentes en la Policía Nacional en servicio activo:** Deben adjuntar copia de la cédula militar o policial y certificado laboral actualizado.
- 2. Oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares y los equivalentes en la Policía Nacional en reserva activa:** Deben adjuntar copia de la cédula militar o policial de reserva activa.
- 3. Familiares de primer grado de parentesco con oficiales, suboficiales y soldados profesionales de las Fuerzas Militares o su equivalente en la Policía Nacional:** Debe presentar copia del documento que acredita la relación de parentesco, certificado laboral actualizado expedido por la oficina de talento humano de la unidad donde labore el familiar (si está en actividad), declaración autenticada del familiar donde certifique el parentesco del estudiante.
- 4. Los grados de parentesco que aplicarán para el beneficio son:** Por consanguinidad, primer grado: Padres, hijos. Por afinidad: primer grado: Conyugue, suegros, hijos del conyugue.

F. CATEGORÍA N°6: Oficiales, suboficiales, soldados profesionales de planta de la Escuela Militar de Cadetes y personal uniformado herido en combate: Es aquel oficial, suboficial, soldado profesional activo y de planta de la Escuela Militar de cadetes, o aquel personal uniformado activo o en reserva activa que haya sido herido en combate debidamente certificado, y que ha sido admitido para realizar alguno de los programas académicos ofertados por la Facultad de Posgrados.

- 1. Oficiales, suboficiales, soldados profesionales de planta de la ESMIC:** Debe adjuntar certificado laboral expedido por el Comando de Personal del Ejército y certificado laboral expedido por la oficina de talento humano de la Escuela Militar (B1) donde conste la dependencia donde labora.
- 2. Personal uniformado activo o en reserva activa que haya sido herido en combate:** Puede acceder a este beneficio el oficial, suboficial, soldado, grumete, infante de marina, agente y agentes auxiliares de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional respectivamente, que hayan sido heridos en combate o como consecuencia de la acción del enemigo, y que hayan perdido el 25% o más de su capacidad psicofísica.

RESOLUCIÓN N° ~~00008~~ 724
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DEL DERECHO DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS Y LOS DIPLOMADOS QUE OFERTA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA DE ACUERDO A LOS DERECHOS PECUNIARIOS DETERMINADOS PARA LA VIGENCIA 2025

- a. Deben presentar: solicitud personal de categorización dirigida a la Dirección de la Escuela Militar de Cadetes, adjuntar el certificado de disminución de la capacidad psicofísica emitido por la autoridad médica competente donde conste al menos la disminución de pérdida del 25% o más de su capacidad psicofísica, adjuntar documentación donde conste que fue herido en combate o como consecuencia de la acción del enemigo, adjuntar copia de la cédula militar o policial y certificado laboral actualizado, o copia de la cédula militar o policial de reserva activa.
- b. No podrá acceder a esta categorización el personal que haya sido separado en forma absoluta de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional.

G. PÉRDIDA DE LA CATEGORIZACIÓN:

La pérdida del beneficio de la categorización implica que para la matrícula del siguiente periodo académico el estudiante será ubicado en la categoría N°1 (Particulares de la sociedad civil), debiendo cancelar los haberes que para la fecha correspondan su nueva categorización.

El beneficio de la categorización se pierde cuando:

1. Retiro voluntario del programa académico.
2. Inasistencia a clases por un término mayor al 30% de las horas previstas en el desarrollo del periodo académico correspondiente.
3. Cuando sea sancionado por falta disciplinaria gravísima ejecutoriada y en firme.
4. Por bajo rendimiento académico: cuando el estudiante obtenga calificación inferior a tres puntos cinco (3.5) en el promedio general, al término del periodo académico cursado.
5. Cuando exceda el término establecido para la presentación del Trabajo de Grado.
6. Perder hasta por tres veces el mismo saber o materia.
7. Cuando supere el año del aplazamiento sin que se haya materializado el reintegro.

PARÁGRAFO La permanencia en cada una de las categorías se mantiene, siempre y cuando el estudiante conserve la condición que origino su categorización. (Se debe revisar en la protocolización de matrícula de cada periodo académico)

ARTICULO TERCERO: Valor correspondiente a **DERECHOS PECUNIARIOS** por concepto de **MATRICULA** para los **PROGRAMAS DE POSGRADO y DIPLOMADOS:**

A. MATRICULA

a. PROGRAMA DE MAESTRIA EN LIDERAZGO ESTRATEGICO Y GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO:

N°	CATEGORÍA DE ESTUDIANTE	VALOR MATRÍCULA PERIODO ACADÉMICO ESTUDIANTES NUEVOS	VALOR MATRÍCULA PERIODO ACADÉMICO ESTUDIANTES ANTIGUOS
1	Particulares de la sociedad civil	3.5 SMLV	3.5 SMLV
2	Civiles del sector defensa y seguridad, y sus familiares.	3.0 SMLV	3.0 SMLV
3	Docentes hora cátedra y prestadores de servicios de la ESMIC	2.75 SMLV	2.5 SMLV
4	Civiles de planta de la ESMIC y sus familiares.	1.5 SMLV	1.5 SMLV
5	Oficiales, suboficiales y soldados profesionales en actividad, reserva activa y sus familiares.	2.5 SMLV	2.5 SMLV
6	Oficiales, suboficiales, soldados profesionales de planta de la ESMIC, y personal uniformado herido en combate.	1.0 SMLV	1.0 SMLV

RESOLUCIÓN N° **00008724** POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DEL DERECHO DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS Y LOS DIPLOMADOS QUE OFERTA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA DE ACUERDO A LOS DERECHOS PECUNIARIOS DETERMINADOS PARA LA VIGENCIA 2025

b. PROGRAMA DE MAESTRIA EN HISTORIA MILITAR

N°	CATEGORÍA DE ESTUDIANTE	VALOR MATRÍCULA PERIODO ACADÉMICO ESTUDIANTES NUEVOS	VALOR MATRÍCULA PERIODO ACADÉMICO ESTUDIANTES ANTIGUOS
1	Particulares de la sociedad civil	3.0 SMLV	2.25 SMLV
2	Civiles del sector defensa y seguridad, y sus familiares.	2.75 SMLV	2.0 SMLV
3	Docentes hora cátedra y prestadores de servicios de la ESMIC	2.75 SMLV	1.75 SMLV
4	Civiles de planta de la ESMIC y Familiares.	2.0 SMLV	1.5 SMLV
5	Oficiales, suboficiales y soldados profesionales en actividad, reserva activa y sus familiares.	2.5 SMLV	1.5 SMLV
6	Oficiales, suboficiales, soldados profesionales de planta de la ESMIC, y personal uniformado herido en combate	1.0 SMLV	1.0 SMLV

PARÁGRAFO 1. Los particulares de la sociedad civil tendrán derecho adicionalmente a un descuento del 10% sobre el valor de la matrícula, el cual se hará efectivo no sólo en el período académico inmediatamente siguiente al ejercicio del sufragio, sino en todos los períodos académicos que tengan lugar hasta las votaciones siguientes en que pueda participar según el artículo 1, de la Ley 815 de 2003. Para acceder a este descuento deberá entregar copia del certificado electoral vigente.

PARÁGRAFO 2. El personal de estudiantes activos no reintegrados, que actualmente tienen el beneficio de descuento como familiares de segundo y tercer grado de consanguinidad o afinidad según la resolución 00008452 de derechos pecuniarios del 17 de noviembre de 2023, continuarán obteniendo el beneficio adquirido en el periodo 2025, sin perjuicio a los aumentos base por concepto de salario mínimo legal mensual vigente y lo descrito para los estudiantes antiguos en la presente resolución.

c. DIPLOMADOS

N°	CATEGORÍA DE ESTUDIANTE	VALOR
1	Particulares de la sociedad civil	1 SMLV
2	Civiles del sector defensa y seguridad, y sus familiares.	0.5 SMLV
3	Oficiales, suboficiales y soldados profesionales en actividad, reserva activa y sus familiares.	0.5 SMLV
4	Docentes y prestadores de servicios de la ESMIC	0.5 SMLV
5	Civiles de planta de la ESMIC.	0.5 SMLV
6	Oficiales, suboficiales, soldados profesionales de planta de la ESMIC, y personal uniformado herido en combate.	0.5 SMLV
7	Los estudiantes de pregrado de la ESMIC que desarrolle diplomado como opción de grado	Se exonera de pago

FECHA DE PAGO

Primer periodo académico

FECHAS DE MATRÍCULA ORDINARIA

Del 28 de enero al 07 de febrero de 2025

FECHAS DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA

Del 10 de febrero al 17 de febrero de 2025

0008724

RESOLUCIÓN N° 0008724 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL APOYO ECONOMICO PARA EL PAGO DEL DERECHO DE MATRÍCULA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS Y LOS DIPLOMADOS QUE OFERTA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA DE ACUERDO A LOS DERECHOS PECUNIARIOS DETERMINADOS PARA LA VIGENCIA 2025

Segundo periodo académico

FECHAS DE MATRÍCULA ORDINARIA

Del 25 de julio al 06 de agosto de 2025

FECHAS DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA

Del 08 de agosto al 18 de agosto de 2025

B. DERECHOS DE GRADO

Maestrías y diplomados

40% salario mínimo (SMLV)

C. DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CONSTANCIAS

Expedición de Certificados y constancias para alumnos	1% del (SMLV)
Certificaciones Laborales	\$ 9.700,00

ARTICULO CUARTO: Establecer los siguientes valores por concepto de **DERECHOS COMPLEMENTARIOS**, para el año lectivo de 2025.

Derechos por duplicados de diplomas	20% del (SMLV)
Derechos por duplicado de acta de grado	10% del (SMLV)
Derechos por duplicados de diplomas (<i>Diplomados</i>)	5% del (SMLV)
Valor de 01 crédito por pérdida de saberes y módulos.	20% del (SMLV)
Opción de trabajo de grado extemporáneo	30% del (SMLV)
Curso de actualización (Plan de transición)	1-3 saberes 50% salario mínimo 4-5 saberes 1 salario mínimo

Parágrafo: Previa certificación de la situación jurídica, quedan exentos del pago por concepto de certificados de notas, constancias, diplomas, copias de diplomas, actas de grado y copia acta de grado que expide la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, el personal de oficiales que se encuentren con medida de aseguramiento de privación de la libertad.

ARTÍCULO QUINTO: Los anteriores valores deberán ser recaudados por la tesorería del BASPC N° 19, directamente a través de la Cuenta de Fondo Interno No 24200719-3 del BBVA.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la orden semanal de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, y deroga la resolución 00008452 del 3 de noviembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el **04 DIC 2024**

Coronel **GEOVANNI ANDRÉS CORTES MOLINA**

Subdirector con traspaso de funciones administrativas del Director de la Escuela Militar de Cadetes

ELABORÓ: MARTHA CATALINA VILLERA AVILEZ
Asesora Fondo Interno Escuela Militar de Cadetes

REVISÓ: LUCY BARRETO SANDOVAL
Asesora Jurídica Escuela Militar de Cadetes

REVISÓ: MY. CARLOS MARINO DÍAZ HOYOS
Oficial B-4 Escuela Militar de Cadetes

REVISÓ: MY. LIVIO ENRIQUE ROSERO GUERRERO
Oficial Gestion Financiera Escuela Militar de Cadetes

REVISÓ: TO JAVIER ALPONSO BUENO GUERRERO
Oficial B-12 Escuela Militar de Cadetes

Vo. Bo: CR. MILTON FERNANDO MONROY FRANCO
Vicerrector Académico Escuela Militar de Cadetes